

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****018278 02 OCT 2023**

*«Por medio de la cual se da cumplimiento al auto interlocutorio No. O-65-2022 del 16 de diciembre de 2022 proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A»*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En desarrollo de sus atribuciones legales, en especial las previstas en los numerales 6.1. y 6.6 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3 y el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO****I. ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022<sup>1</sup>, se adoptó el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

No obstante, el ciudadano Luis Carlos López Sabalza, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.274 de Sahagún, Córdoba, interpuso ante el Consejo de Estado - Sección Segunda (proceso 11001-03-25-000-2022-00318-00 (2598-2022)) medio de control de nulidad simple en contra del apartado «2.1.4.4 Docente de ciencias sociales, historia, geografía constitución política y democracia» del anexo técnico de la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, indicando que dicho artículo excluye el título profesional en derecho como uno de aquellos con los que pueden acceder al cargo de docente de ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y democracia, denotando la ocurrencia de la figura jurídica denominada omisión reglamentaria.

Que el demandante solicitó medidas cautelares, consistentes en la suspensión provisional de los efectos del apartado 2.1.4.4 del anexo técnico de la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 proferida por la Ministra de Educación Nacional.

Frente a lo solicitado, *el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A* con base en los artículos 229 y 230 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, referente a las medidas cautelares, determinó en el auto interlocutorio No. O-65-2022 del 16 de diciembre de 2022 lo siguiente:

« (...)

**RESUELVE**

**Primero:** *Decretar como medida cautelar la orden de inclusión provisional en el apartado 2.1.4.4 del anexo técnico de la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022,*

<sup>1</sup> «Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones»,

Continuación Resolución "Por medio de la cual se da cumplimiento al auto interlocutorio No. O-65-2022 del 16 de diciembre de 2022 proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A"

*proferida por la ministra de Educación Nacional, del título profesional en derecho como uno de aquellos que sirven para acceder al cargo de docente de ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y democracia.*

**Segundo:** *Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado al ministro de Educación Nacional o a quien haga sus veces.*

**Tercero:** *Ordenar al ministro de Educación, a quien haga sus veces, o a quien se delegue para tales efectos, que a través de la página web oficial de esa entidad estatal, se publique este proveído. La Secretaría de la Sección Segunda del Consejo de Estado requerirá al Ministerio de Educación Nacional para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden (...).*

En el ejercicio del derecho de defensa, el 31 de enero de 2023, dentro del término de ejecutoria del auto interlocutorio No. O-65-2022 del 16 de diciembre de 2022, que decretó la medida cautelar, el apoderado del Ministerio de Educación Nacional interpuso recurso de reposición con la finalidad de revocar la determinación adoptada en el auto mencionado.

Una vez estudiado por parte de la Corporación el recurso de reposición interpuesto por el apoderado, se resolvió en el auto interlocutorio SN del 21 de abril de 2023, lo siguiente: «Resuelve Primero. No reponer el auto del 16 de diciembre de 2022, por medio del cual se decretó la medida cautelar consistente en la orden de inclusión provisional en el apartado 2.1.4.4 del anexo técnico de la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, proferida por la ministra de Educación Nacional, del título profesional en derecho como uno de aquellos que sirven para acceder al cargo de docente de ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y democracia».

No obstante, el Ministerio de Educación Nacional interpuso los recursos de ley en contra del auto que decretó la medida cautelar. Sin embargo, estos no han tenido un pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad judicial referida.

## II. ANÁLISIS DEL DESPACHO

El Ministerio de Educación Nacional reafirma su compromiso frente al cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por la administración de justicia, especialmente aquellas emitidas por el órgano de cierre de la de la jurisdicción contencioso administrativa.

En atención al auto interlocutorio O-65-2022, donde el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", decretó «como medida cautelar la orden de inclusión provisional en el apartado 2.1.4.4 del anexo técnico de la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, proferida por la Ministra de Educación Nacional, se procede a modificar el apartado 2.1.2.4.4 de la resolución en mención, adicionando un numeral que incluya el título profesional en derecho para acceder al cargo de "Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia".

Adicionalmente, según lo dispuesto el numeral de la providencia que señala: "3.2. Estudio normativo y jurisprudencial de las medidas cautelares" del auto -65-2022 del 16 de diciembre de 2022, el cual señala que "La decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento». Por tanto, en el transcurso del proceso podrá ratificar, ajustar, corregir e incluso contradecir la decisión cautelar y, por ende, los argumentos consignados en la medida cautelar al momento

Continuación Resolución "Por medio de la cual se da cumplimiento al auto interlocutorio No. O-65-2022 del 16 de diciembre de 2022 proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A"

de proferir la sentencia definitiva", se precisa que la modificación del artículo 2.1.4.4 es de carácter provisional y, en caso de que la sentencia favorezca al Ministerio de Educación Nacional, la presente resolución perderá sus efectos, por tanto, la disposición en cita mantendrá su texto original.

Aunado a lo anterior, se indica que esta medida rige hacia el futuro, es decir, la presente resolución es aplicable a los profesionales en derecho que quieran optar por ser docentes del área de ciencias sociales, historia, geografía Constitución Política y democracia en los niveles de primaria, básica y media en el sector oficial, en los concursos que se convoquen para ofertar cargos de empleos docentes, a partir de la expedición del acto administrativo que modifique la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Dar cumplimiento al auto interlocutorio No. O-65-2022 del 16 de diciembre de 2022 proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A.

**Artículo 2. Modificación provisional.** Modificar el apartado 2.1.4.4. del anexo técnico de la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022, "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

#### CAPÍTULO 2. DE CARGOS DOCENTES

(...)

##### 2.1. DOCENTES DE AULA

(...)

##### 2.1.4 REQUISITOS

(...)

##### 2.1.4.4 Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

Licencia en Educación:

1. Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
2. Licenciatura en historia (solo, con otra opción o con énfasis).
3. Licenciatura en geografía (solo, con otra opción o con énfasis).
4. Licenciatura en filosofía.
5. Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
6. Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
7. Licenciatura en pedagogía y sociales.
8. Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo, con otra opción o énfasis).
9. Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
10. Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
11. Licenciatura en Humanidades.
12. Licenciatura en estudios sociales y humanos
13. Licenciatura en educación para la democracia.
14. Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias sociales (solo o con otra opción, con énfasis)

Continuación Resolución "Por medio de la cual se da cumplimiento al auto interlocutorio No. O-65-2022 del 16 de diciembre de 2022 proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A"

Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:

1. Sociología.
2. Geografía.
3. Historia.
4. Ciencias sociales.
5. Ciencias políticas (solo, con otra opción o con énfasis)
6. Artes liberales en Ciencias Sociales.
7. Filosofía.
8. Antropología.
9. Arqueología.
10. Estudios Políticos y Resolución de Conflictos.
11. Estudios políticos.
12. Trabajo social.
13. **Derecho.**

**Artículo 3. Condiciones de la modificación provisional.** Señalar que la modificación al artículo 2.1.4.4 es de carácter provisional y, en caso de que la decisión de los recursos interpuestos o la sentencia ejecutoriada favorezca al Ministerio de Educación Nacional, la presente resolución perderá sus efectos y la disposición en cita, mantendrá su texto original.

**Artículo 4. Aplicación en el tiempo.** Precisar que esta medida rige hacia el futuro, es decir, aplica para todos los profesionales en derecho que quieran optar por ser docentes del área de ciencias sociales, historia, geografía constitución política y democracia en los niveles de primaria, básica y media en el sector oficial, en los concursos que se convoquen para ofertar cargos de empleos docentes, a partir de la expedición del acto administrativo que modifique la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional del Ministerio de Educación Nacional, , conforme al numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los



**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional

Revisó:

Carlos Arturo Charria Hernández – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

Lady Marcela Cascavita – Directora de Calidad de Preescolar, Básica y Media

Aprobó:

Óscar Gustavo Sánchez Jaramillo - Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Walter E. Asprilla Cáceres – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica